



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



EXP-UNC:0032355/2018

VISTO:

El requerimiento de iniciación de un sumario administrativo y la suspensión cautelar de las actividades académicas y administrativas del agente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, realizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC por Dictamen Nro. 63033/18. Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16) se aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual se aplicará en todo lo atinente a prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, receptando la denuncia a Fs. 1 - 3 del EXP-UNC:0032355/2018 en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, ante la denuncia de una estudiante de la FFyH.

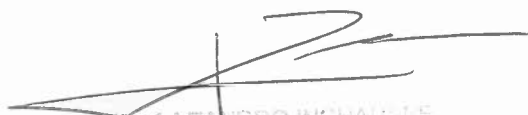
Que el Equipo Interdisciplinario del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender, y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior recomienda se inicie la investigación correspondiente y sugiere la suspensión cautelar de las actividades académicas y administrativas del agente mencionado.

Que la Fiscalía permanente de la UNC toma intervención y solicita la instrucción de un sumario.

Que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, en sesión ordinaria del día 30 de julio del corriente aprobó por unanimidad el pedido de sumario y la suspensión cautelar de las actividades académicas y administrativas del agente mencionado por el término de treinta días corridos.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Disponer que por la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, se sustancie un sumario a los fines de esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad que pudieran corresponder al agente cuya situación de revista obra a fs.


PROF. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

10, según las causales previstas en el Art. 5° de la Ord. 9/12 del H.C.S. (T.O. por Res. Rectoral Nro.204/16).


ARTÍCULO 2° Suspender preventivamente al agente mencionado a Fs. 10 para realizar actividades administrativas y docentes en el ámbito de la FFyH por el término de 30 días según lo establecido en el Art. 92 de la Ord. 9/12 del H.C.S. (T.O. por Res. Rectoral Nro.204/16), a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3° Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la FFyH y a la Dirección de la Escuela de Historia que asegure el normal desarrollo de las actividades de la cátedra mientras dure la suspensión referida en el artículo 2°.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 310


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.